

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 124/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Agosto 25 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite al H. Concejo, el convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, **Carrera de Comunicación Social** que tiene por objeto implementar las prácticas de los estudiantes egresados de la Carrera de "Comunicación Social"; a efectos de convalidar su "Pasantía" ejerciendo el trabajo de comunicadores en las oficinas jurídicas de las Defensorías Municipales, en calidad de Promotores Defensores.

Que, la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, es un servicio municipal permanente, de protección socio jurídica de los menores, así como lo prevé la Ley 1702 y el D.S. 24447.

Que, analizado el convenio, el mismo no establece los objetivos específicos de la acción concertada, las modalidades de funcionamiento y responsabilidades, etc.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 134/97, propone al Pleno aprobar el convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Carrera de Comunicación Social.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR el convenio interinstitucional suscrito el 25 de julio de 1997, entre la H. Alcaldía Municipal y el Decano de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales, **Carrera de Comunicación Social**; que tiene por objeto implementar las prácticas de los Estudiantes Egresados de la Carrera de "Comunicación Social", a efectos de convalidar su "Pasantía" ejerciendo el trabajo de comunicadores sociales en las oficinas jurídicas de las Defensorías Municipales en calidad de "Promotores Defensores".

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de

Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
PRESIDENTE	Sr. Jorge Poppe Avilés		
	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H.	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.